



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué - Tolima, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Verbal de responsabilidad civil contractual promovido por Adriana de los Ángeles Barón Jiménez y otros contra Transportes Purificación S.A. y otros. **Rad. 2019-00187-00.**

Sería del caso entrar a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la demandada QBE SEGUROS S.A. hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. contra el numeral tercero del auto del 29 de octubre de 2020.

Sin embargo, como los recursos interpuestos tienen como fundamento que el Despacho en el numeral tercero del auto recurrido, se abstuvo de dar trámite al recurso de reposición subsidiariamente apelación interpuesto por la aseguradora contra el auto del 1° de octubre de 2020, por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda por dicha parte y, teniendo en cuenta, que a folio 337 se dejó constancia que si contestó la demanda, la cual fue recibida en el correo institucional el 23 de julio de 2020, previamente a tomar una decisión de fondo, se deberá ordenar a la secretaría que realice el respectivo control de términos a fin de establecer si la contestación de la demanda fue oportuna.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

ORDENAR que, por secretaría, se efectúe el control de términos de que disponía la demandada QBE SEGUROS S.A. hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., para contestar la demanda, teniendo en cuenta la constancia que reposa a folio 337 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

JOHN CARLOS CAMACHO PUYO

